

09-12-1599

AUTO No. 03334

POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo del 2011 en concordancia con lo establecido en el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, en concordancia con la Ley 99 de 1993, el Decreto Distrital 174 de 2006 y la Resolución 619 de 1997 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y las Resoluciones 6982 de 2011, de conformidad con la ley 1333 de Julio 21 de 2009.

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 139 del 22 de Enero de 2008, emitida por la Dirección Legal Ambiental de esta Secretaría, dispuso Imponer a la sociedad denominada **METALMECANICA ARVILL LTDA.**, identificada con NIT. 830.086.779 - 9, ubicada en la Carrera 53 No. 16 - 30 de la Localidad de Puente Aranda de esta Ciudad en cabeza de su representante legal o quien haga sus veces, Medida Preventiva consistente en la Suspensión de Actividades de las fuentes de emisión generadoras de contaminación atmosférica, por no contar con la infraestructura física necesaria que garantice la accesibilidad inmediata y permanente de la autoridad a la fuente de emisión, por no contar con los dispositivos que aseguren la adecuada dispersión de los gases, vapores, partículas u olores y que impidan causar con ellos molestias a los vecinos o transeúntes y por no tomar muestras de todos los parámetros solicitados para el proceso de fundición de Hierro y Acero, hasta que no se compruebe que han desaparecido as causas que originaron dicha medida.

AUTO No. 03334

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección de Calidad del Aire Auditiva y Visual de la Dirección de control Ambiental de esta Secretaria, realizó visita de inspección el día 16 de Diciembre de 2011 a las instalaciones de la sociedad, ubicado en la Carrera 53 No. 17 – 30 perteneciente a la sociedad denominada INDUSTRIA METALMECANICA ARVILL LTDA., cuyos resultados se plasmaron en el Concepto Técnico No. 0098 del 06 de Enero de 2012, en el cual expresa lo siguiente:

“ 5. **CONCEPTO TÉCNICO**

*Considerando que la empresa **INDUSTRIA METALMECÁNICA ARVILL LTDA**, dejo de funcionar en el predio ubicado con la nomenclatura Carrera 53 No. 17 - 30, de la localidad de Puente Aranda y actualmente se desconoce su nueva ubicación y según el sistema de información FOREST, ha sido objeto de actuación por parte del grupo Jurídico de la Subdirección, se sugiere dejar sin efecto lo solicitado mediante la Resolución 139 del 22 de enero de 2008, por la cual se impuso la medida preventiva de suspensión de actividades por generar emisiones atmosféricas conforme la parte emotiva de la resolución.”*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política elevó a rango constitucional la obligación que tiene el Estado de proteger el medio ambiente y el derecho que tienen todos los ciudadanos a gozar de un ambiente sano (Art. 79 C. P.) El medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que la función preventiva de la autoridad ambiental encuentra fundamento en varias disposiciones constitucionales, por ejemplo, el artículo 80 de la carta política establece que el Estado debe planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; así mismo, dispone que le corresponde prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

AUTO No. 03334

Que el Artículo 185 del Decreto 1594 de 1984 (norma que se encontraba vigente al momento de la imposición de la medida preventiva), señala que las medidas de seguridad tienen por objeto prevenir o impedir la ocurrencia de un hecho o la existencia de una situación que atente contra la salud pública.

Que el Artículo 186 del Decreto 1594 de 1984 (norma que se encontraba vigente al momento de la imposición de la medida preventiva), señala que las medidas de seguridad son de inmediata ejecución, tienen carácter preventivo y transitorio y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar, así mismo señala que se levantarán cuando se compruebe que han desaparecido las causas que las originaron.

Que de conformidad con el párrafo del artículo primero de la Resolución No. 2056 del 19 de Marzo de 2009, la medida preventiva se mantendrá, hasta tanto se compruebe que han desaparecido las causas que las originaron, previa verificación por parte de la Dirección de Control y Seguimiento Ambiental de esta Secretaría y el respectivo pronunciamiento sobre la procedencia del levantamiento de la misma.

Que en observancia al Decreto No. 948 de 1995, por medio del cual se determinan los postulados en relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire, en ejecución de la funciones legales de que trata la Ley 99 de 1993, el artículo 186 del Decreto 1594 de 1984 y con fundamento en lo señalado en el Concepto Técnico No. 0098 del 06 de Enero de 2012, emitido por la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental, esta Autoridad Ambiental considera que si la sociedad **METALMECANICA ARVILL LTDA.** ya no funciona en la Carrera 53 No. 16 - 30, de la Localidad de Puente Aranda de esta Ciudad, la medida preventiva no cumple con la función de prevenir, impedir o evitar la continuación de la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana, siendo procedente levantar la Medida Preventiva de Suspensión de actividades que recae sobre las actividades que generen contaminación atmosfera en la

AUTO No. 03334

sociedad **METALMECANICA ARVILL LTDA.**, identificada con NIT. 830.086.779 - 9, impuesta mediante Resolución No. 139 del 22 de Enero de 2008.

Que de otra parte el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera; en el literal c) del Artículo 103 ibídem se le delega la función de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo Octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de conocer los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Artículo Primero literal d) de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo del 2011, se delegó en el Director de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente

AUTO No. 03334

entre otras, la función de expedir "...los actos administrativos de imposición de medidas preventivas, levantamiento de medidas preventivas y sanciones ambientales..."

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Levantar en forma definitiva la Medida Preventiva impuesta mediante Resolución No. 139 del 22 de Enero de 2008 a la sociedad denominada **METALMECANICA ARVILL LTDA.** Identificada con NIT. 830.086.779 - 9, ubicada en la Carrera 53 No. 17 - 30 de la Localidad de Puente Aranda , en cabeza de su representante legal, Señora Clementina Carime Villamizar Archila identificada con cédula de ciudadanía No. 51.658.210 o quien haga sus veces, teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Alcaldía Local de Puente Aranda, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el contenido de la presente Resolución a la representante legal de la sociedad denominada **INDUSTRIA METALMECANICA ARVILL LTDA.** Identificada con el NIT. 830.086.779 - 9, ubicada en la Carrera 53 No. 17 - 30, de la Localidad de Puente Aranda de esta Ciudad., Señora Clementina Carime Villamizar Archila identificada con cédula de ciudadanía No. 51.658.210 , o a quien haga sus veces o a su apoderado debidamente constituido.

AUTO No. 03334

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar la presente Resolución en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. - Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en el Artículo 187 del Decreto 1594 de 1984.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 04 días del mes de diciembre del 2013

Haipha Thracia Quiñones Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

SDA - 08-2012-1599

Elaboró:

Sandra Milena Arenas Pardo	C.C: 52823171	T.P: 169678CS J	CPS: CONTRAT O 170 DE 2013	FECHA EJECUCION:	11/12/2012
----------------------------	---------------	--------------------	----------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Sandra Milena Arenas Pardo	C.C: 52823171	T.P: 169678CS J	CPS: CONTRAT O 170 DE 2013	FECHA EJECUCION:	29/04/2013
Luis Carlos Perez Angulo	C.C: 16482155	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 939 DE 2013	FECHA EJECUCION:	24/10/2013

Aprobó:

Haipha Thracia Quiñones Murcia	C.C: 52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	4/12/2013
--------------------------------	---------------	------	------	---------------------	-----------



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 03334





Bogotá DC

Doctor:
Cesar Henry Moreno Torres
Alcalde Local de Puente Aranda
Alcaldía Local de Puente Aranda
Dirección: Carrera 31 D No 4 - 05
Teléfono: 3648460
Ciudad

Referencia: Comunicación acto administrativo

Respetado Doctor:

En atención al asunto de la referencia, le comunico que la Secretaría Distrital de Ambiente emitió el Auto 3334 del 04 de diciembre de 2013, por medio del cual se levanta una medida preventiva y se toman otras determinaciones. Lo anterior, para su conocimiento y los trámites pertinentes a lugar dentro de su competencia teniendo en cuenta lo establecido en el artículo segundo de la citada resolución.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse a la línea 3778942.

Atentamente,

Haipha Thricia Quiñones Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente: SDA-08-2012-1599
Anexo: Auto 3334 de 2014 en 7 folios
Revisó y aprobó: Katherine Faisuly Leiva Ubillus
Proyectó: Francis Mayeli Cordoba Bolaños

Katherine
20 JUN 2014
John Barreto



Bogotá DC

Señora:
Clementina Carime Villamizar Archila
Representante Legal o quien haga sus veces de la Sociedad Industria Metalmeccanica Arvill Ltda
Dirección: Carrera 53 No 17 - 30
Localidad: Puente Aranda
Ciudad

Referencia: Comunicación acto administrativo

Respetado Señor:

En atención al asunto de la referencia, le comunico que la Secretaría Distrital de Ambiente emitió el Auto 3334 del 04 de diciembre de 2013, por medio del cual se levanta una medida preventiva y se toman otras determinaciones Lo anterior, dando cumplimiento al artículo tercero de la citada resolución.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse a la línea 3778942.

Atentamente,

Ha

Haipha Thricia Quiñones Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBI

Expediente: SDA-08-2012-1599
Anexo: Auto 3334 de 2013 en 7 folios
Revisó y aprobó: Katherine Faisuly Leiva Ubillus
Proyectó: Francis Mayeli Cordoba Bolaños

REPORTE DE NOVEDADES

RADICADO No. 2014EE102307 FECHA: 25-06-2014

REMITENTE: SDA

DESTINATARIO: CLEMENTINA CARIME

TIPO DE NOVEDAD: MOMENCIAURA APARECE
27-24-7 PASA A 17-36-NU
EXISTE 1730

GESTOR DOCUMENTAL: JORGE RAMIREZ

Kaciak
20 JUN 2014
John Duarte